

333

H

Don Juan los Acuerdos de la Dipu. de Guaya
Año de 1719 =

En la Sala del Ayuntamiento.
de las Casas del Convento de la N. y Señal
de la Villa de Vergara a diez y ocho dias
del mes de Abril de año de mil
setecientos y diez y nueve: En continuen-
cia y cumplimiento del Ayuntamiento. Gral. pre-
sente p. sus efectos se juntaron
los Señores D. Joseph Donazio de Orta
Alcalde ordinario de ella, D. Dom. P. de
Arvizu de su. D. de Izquierda y D.
de la Villa D. Joseph de Goenaga Miguel
de Ochoa de Mendizabal su. D. de
Arizpe, y Salvador de Inamuno
y Laurequi Osmos de la Villa y
nombrados por sus diputados a guisa
para tratar resolver y ordenar lo
que combenga en su nra. alservicio
de ambas Mage. y conservar. D. de
esta muy noble y muy leal Provi-
dencia de Guaya, y esta Villa, por pre-
sencia de mi el Sr. D. de Ayuntamiento.
Acordaron lo siguiente =

Lo primero que se implore el auxilio
Divino, para que usando de su misericor-
dia, se logren en esta causa los fi-
nes que se desean, y q. dello se conceda
al su mrd. don de Consejo: asi acordaron,
quese suplique a los dos Cavil-
dos de Sta. Villa el que des de luego se
compraren veintinas, y q. se xeren zin-
quenta misas por las Animas del
Purgatorio las treinta en la Parro-
quia de S. Pedro, y las otras veinte en
la de S. Marina, y se pague su limosna,
lo qual encomendaron a los Ihos. S.
Jho. Dom. de Vizcarra y a Jho. de Goenaga =
Que respecto a J. Enhe Archibuo no hay
mas q. una Bandera, se encarguen
otras tres ala moda en la Ciudad de
Cifuentes despachando Expresso, para q.
las traiga, lo qual se encomendó al
Jho. B. Alcalde y se libre de costo = —
Que an mismo se pguen los adherentes
a las quatro Banderas, por J. Prolos
hay en el Archibuo, es asauer, adof Co-
pontones, adof Alabardas, y un Tambor,
lo qual se encomendó al Jho. B. de Jho. de
Goenaga = —
Que por agora se formen listas de tres compañías,

Compueto de la tercera parte de los Perinos
 y monadores de Sta Villa, q. pueden salir
 a Campaña, de los mas desembarazados
 de sus facultades, robustos, saules, y dei-
 tro: En el manejo de las Armas, tenen-
 tambien depositos, a los demas, por si
 el lance permadiese, a mayor esfuer-
 zo, por ende desde luego a la tade,
 Armada, amunizionada, y preve-
 nida la gente, y señalados sus Casos
 especialm. de q. dhas tres Compañias
 sin abiar la mano Enerto, por lo
 que dice, seoun y Encumplim. de
 las dos Cartas Ordenes de la Dipu. En
 guerra de Sta Cruz. Ultimam.
 ordenadas, de q. las dhas, y tres de
 He Mes, q. seponen originales en el
 Registro, y por q. no ay lugar de
 publicar dhas listas por las q. as
 se publique por el medio de Bandos
 y otros En particular en Sta
 Poblacion y en su Jurisd. despachando
 por ella los Jurados =

Casos de las
 Compañias

En consecuencia de lo referido pasaron
 a darer Eleccion de los Casos de las
 dhas tres Compañias de conformidad
 en esta manera.
 Por parte de d. Juan Beltran de Ozaera

hermano segundo del dicho señor Alcalde
y represento, q. estimulados de su
Sanonre Calidad, y obligaciones de sea-
ua, y pretendia. Crestelance acredi-
tax su zelo al ma^o, y reputa^o de
a Sacia Crdefensa del Rey nro s.
y comun de ella saliendo a Capitan
Comandante de la prim^a comp. de esta
Villa, rogandole, con Especialidad,
al dho s. su hermano, a q. se le ha
honrra como Alcalde, en ausencia
del Proprietario su primo el dho. Ben^{te}.
Coronel D. Fran. Joseph de Truxa, q.
actualm^{te} esta ocupado en este mis-
mo asunto en la Villa de Hernani
en la Capitan^a de la dha. dho. como
Dho. de su Diputado, y destinado q.
asistir al lado del dho. dho. de
Dho. Comandante en jefe de los
Presidios y Sente de guerra en la
dha. dho. y visto por dho. s. Condes.
zenderon a proposito. Juan Sarrasa
q. prometia el mas lezido desempeño
de esta, y especialm^{te} condeszencia
del dho. Sr. Alcalde, contemplando
suyo el honor q. se sacia, y zedia un
hermano: A todos nombraron
al dho. D. Ju. Beltran de Ozaeta por

Capitan Comandante de la primera
compañia de la villa; Jhon de Hen.
a Joseph Jhon. de Murualeta
Dueño de la Casa solar don Apellido;
Jhon de Alferes a Nicolas Ana.
de Armuquibar Dueño tambien de
la Casa solar del dho, reservando
al dho Capitan la facultad de
nombrar sus ^{tos} ~~tos~~ y Cauos de

Equadra = _____

Cauos de la 2.^a
Compañia =

Para la segunda Compañia nombraron
por Capitan a D. Barr. de Alcoro, por
de Hen. a Pedro Sanchez de Gaxtano;
Jhon de Alferes a Juan Baup. de
Alcoro Justizual todos tres Dueños
y Señores de las Casas solares don
Apellidos reservando al dho Capitan
el nombram. de ^{tos} ~~tos~~ y Cauos de Equadra

Cauos de la 3.^a
Compañia =

Para la tercera Compañia nom-
braron por Capitan a D. Miguel
Ana. de Mendizual; Jhon de Hen.
a don Ana. de Micaizorra; Jhon
de Alferes a Barr. de Mique
todos tres Dueños, y Jhos de las
Casas solares de sus Apellidos
con la misma reserva al Capitan
de nombrar sus ~~tos~~ ^{tos} y Cauos de

Equadra = _____
Capellan: Para Capellan de dhas Compañias

Acordaron, segun estilo y. Laten.
esta Villa, el que se haze en duplica
al Sr. D. Joseph Cuatrecasas Rector de
de Colegio de la Compania de N. S. y. J.
El efecto nombraron a los S. D. N. S.
D. J. de Arriola y D. Joseph de Goena.

Respecto que esta Villa no tiene medios
suficientes para cubrir sus gastos
y rentas, antes bien estos no alcan-
zan a sus cargas anuales, y que para
ellos el medio de sacar repartim.
de suma molesta, y mas en la
de que se en que la injuria del tipo
tiene a todos muy atrasados, sobre los
precios y cada uno en particular
causa de prevenirse de salir y estar
armado y munizionado. Acordaron
que por ahora se tomen a tenes quin-
ientos ducados de vellon de principal
de D. N. S. de S. de S. de S. de S.
y los se ofrezido con D. N. S. y
se otorguen a su favor por sus meritos
mediante el poder y facultad am-
plio y. tienen las escrypturas de su
obliga. con las Clavulas necesarias.
Nombraron por Depositario a Guerra

Dinero a
Censo =

Depositario
a Guerra =

Esta Villa a Miguel Lopez de Elcano
 Duero de la casa solar de apellido de
 questo dos los Caudales que se juntaren
 y los gastos. Entren en sup. de
 y se libren sobre el dho dho, y asitio
 de esta villa su cuenta justificada
 con cargo y data, quien estando pre-
 sente lo acepto, y se obligo a lo
 dho =

Que Respecto de que en el dho dho de la
 Villa no se hallan fusiles y Bayonetas
 y con las dhas y aora se dan
 en los Exercitos, sino Mosquetes
 de la moda antigua, y tampoco mu-
 niciones, se escoren cinquenta fusiles
 y se encuentran bien traidos
 y se libre de costo sobre el dho deposi-
 tario, y luego se les daran Bayonetas,
 cuyo costo se libre tambien. Asi
 mismo se libre cinquenta fusiles
 de plata menos tres reales de costo
 y costas de ducientos libras de
 Polvora y se dan Condusidos al
 Arzobis donde quedan. Asimismo
 se compra y traiga el plomo ne-
 cesario p. Balena, y se Archue, y
 libre su costo en el dho dep. tario =
 Con lo qual se acabo de el Ayuntamiento.

firmaron D^{os} Señores, menos el
D^{ho} D. Salvador de Inamuno Jau-
requi por no saber escribir, y en
fue de ello yo el D^{ho} Es^{no} =

D^{ho} Joseph de ~~San~~ Dom. P. Ruiz
Quetta D^{ho}

D^{ho} Juan Ina, de Sarusa
Escrilla de ~~San~~ Dominga

Ante mí
Don Antonio
de Arascaeta

En la noche de la C^{da} de San Juan
de dicho mes y año se juntaron los refe-
ridos señores Alcalde y ayudados a
guerra y por presencia de mi C^{da}
Es^{no} de San Juan. Acordaron lo siguiente
que luego se eche Bando con tambores
y se faga en los puestos acostumbrados
para q. ningún Desirio, moxador, ni
Zauicante de la D^{ca} de San Juan. Baga

Bando.